

**PERÚ****Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento****Organismo Técnico de la
Administración de los
Servicios de Saneamiento**

Tipo de documento normativo	Código de documento normativo	Versión Nº	Total de páginas
DIRECTIVA	DIR-001-2019-OTASS-CD	2	17
DIRECTIVA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ORGANISMO TÉCNICO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO			
Etapas / Responsable		Firma	
Elaborado por: Luis Alberto Casachagua García Cargo: Especialista Legal en Gestión Corporativa			
Revisado por: Wilians Mori Isuisa Cargo: Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto			
Revisado por: Rafael Rodríguez Campos Cargo: Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica			

	DIRECTIVA	Código: DIR-001-2019-OTASS-CD
	Directiva para el funcionamiento de las sesiones del Consejo Directivo del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento	Versión: 02

ÍNDICE

I.	OBJETIVO	3
II.	FINALIDAD	3
III.	ALCANCE	3
IV.	BASE NORMATIVA	3
V.	SIGLAS	4
VI.	DISPOSICIONES GENERALES	4
VII.	DISPOSICIONES ESPECÍFICAS.....	8
VIII.	RESPONSABILIDADES.....	15
IX.	DISPOSICIONES FINALES	15
X.	ANEXOS	15

 OTASS ORGANISMO TÉCNICO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO	DIRECTIVA	Código: DIR-001-2019-OTASS-CD
	Directiva para el funcionamiento de las sesiones del Consejo Directivo del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento	Versión: 02

I. OBJETIVO

Establecer disposiciones que regulen el funcionamiento de las sesiones del Consejo Directivo del OTASS, en el marco del Decreto Legislativo N° 1280 - Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento, su reglamento y modificatorias.

II. FINALIDAD

Regular los tipos de sesiones del Consejo Directivo, en el marco del Decreto Legislativo N° 1280, su reglamento y modificatorias, para diferenciar su actuación como órgano de la Alta Dirección del OTASS y como Junta General de Accionistas de las empresas prestadora de servicios de agua potable y saneamiento pública de accionariado municipal bajo el Régimen de Apoyo Transitorio.

III. ALCANCE

Las disposiciones de la presente Directiva son de aplicación obligatoria para todos los integrantes del Consejo Directivo, el/la secretaria/o técnica/o del Consejo Directivo, y todos/as los/las servidores/as del OTASS, en general.

IV. BASE NORMATIVA

- 4.1 Ley N° 26887, Ley General de Sociedades
- 4.2 Ley N° 28024, Ley que regula la gestión de intereses en la administración pública.
- 4.3 Ley N° 28212 – Ley que regula los ingresos de los Altos Funcionarios Autoridades del Estado y dicta otras medidas.
- 4.4 Ley N° 31564, Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público
- 4.5 Decreto Legislativo N° 1049 – Decreto Legislativo del Notariado.
- 4.6 Decreto de Urgencia N° 038-2006, que modifica la Ley N° 28212 y dicta otras medidas.
- 4.7 Decreto Supremo N° 145-2015-EF, que aprueba los montos de dietas para los miembros del Consejo Directivo del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento – OTASS.
- 4.8 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimientos Administrativo General – Ley N° 27444.
- 4.9 Decreto Supremo N° 006-2019-VIVIENDA, que aprueba la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones del OTASS.
- 4.10 Decreto Supremo N° 120-2019-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28024 - Ley que regula la gestión de intereses en la administración pública
- 4.11 Decreto Supremo N° 005-2020-VIVIENDA, que aprueba el TUO del Decreto Legislativo N° 1280, Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento.

 OTASS ORGANISMO TÉCNICO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO	DIRECTIVA	Código: DIR-001-2019-OTASS-CD
	Directiva para el funcionamiento de las sesiones del Consejo Directivo del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento	Versión: 02

- 4.12 Decreto Supremo N° 016-2021-VIVIENDA, que aprueba el TUO del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento.
- 4.13 Decreto Supremo N° 082-2023-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31564, Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público.
- 4.14 Resolución Directoral N° 000103-2023-OTASS-DE, que aprueba la Directiva “Disposiciones para la Gestión de los Documentos Normativos en el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento – OTASS y sus Unidades Ejecutoras”, Versión 04.

Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias, o las que las reemplacen de ser el caso.

V. SIGLAS

- 5.1 EPS:** Empresa Prestadora de Servicios de Agua Potable y Saneamiento pública de accionariado municipal.
- 5.2 MVCS:** Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- 5.3 OTASS:** Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento – OTASS
- 5.4 RAT:** Régimen de Apoyo Transitorio

VI. DISPOSICIONES GENERALES

- 6.1** El Consejo Directivo es el órgano máximo de dirección del OTASS y cuenta con una Secretaría Técnica especializada que está a cargo del/de la gerente/a general del OTASS.

6.2 Competencias del Consejo Directivo.

Las competencias del Consejo Directivo se rigen por lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1280, su reglamento, modificatorias y demás normas conexas, así como por las políticas nacionales, sectoriales y los lineamientos normativos establecidos por el MVCS.

6.2.1 Competencias como máximo órgano de dirección del OTASS

Realizar sesiones en virtud a sus funciones señaladas en el Reglamento de Organización y Funciones del OTASS.

6.2.2 Competencias como Junta General de Accionistas de las EPS incorporadas al RAT.

Realizar sesiones en virtud a las atribuciones que asumen como Junta General de Accionistas, establecidas en el Decreto Legislativo N° 1280, su Reglamento, modificatorias, normas sectoriales y supletoriamente por lo dispuesto en la Ley N° 26887, Ley General de Sociedades, en el marco del régimen legal especial establecido para

	DIRECTIVA	Código: DIR-001-2019-OTASS-CD
	Directiva para el funcionamiento de las sesiones del Consejo Directivo del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento	Versión: 02

las empresas prestadoras de servicios de agua potable y saneamiento públicas de accionariado municipal.

6.3 Atribuciones del Consejo Directivo como Junta de Accionistas de la EPS incorporada al RAT

6.3.1 En el marco del régimen legal especial societario, la Junta General de Accionistas de las empresas prestadoras públicas de accionariado municipal tiene las siguientes atribuciones:

- a) Elegir, reelegir y remover a los miembros del Directorio propuestos por la(s) municipalidad(es) provincial(es) accionista(s).
- b) Declarar la vacancia del(los) miembro(s) del Directorio elegidos por la Junta General de Accionistas.
- c) Declarar la vacancia del(los) miembro(s) del Directorio designados por Resolución del Viceministerio de Construcción y Saneamiento, cuando el Directorio no la efectúe, conforme a la normativa sectorial aprobada por el Ente Rector.
- d) Acordar la integración de la empresa prestadora en cualquiera de sus modalidades.
- e) Fijar el monto de las dietas de los miembros del Directorio, respetando los límites presupuestales aprobados por el MEF, mediante Decreto Supremo.
- f) Autorizar la celebración del contrato de explotación, cuando el Directorio no lo realice, conforme a la normativa sectorial aprobada por el Ente Rector.
- g) Las demás que establezcan el TUO del Decreto Legislativo N° 1220, su Reglamento o las normas sectoriales.

6.3.2 En el marco de la Ley General de Sociedades, le corresponde:

- a) Aprobar la modificación de los estatutos.
- b) Aprobar los estados financieros.
- c) Aprobar la memoria anual.
- d) Las demás que establezca la Ley General de Sociedades.

6.4 De los integrantes del Consejo Directivo

6.4.1 El Consejo Directivo del OTASS está conformado por tres (3) integrantes designados mediante Resolución Suprema refrendada por el/la ministro/a de Vivienda, Construcción y Saneamiento, por un periodo de tres (3) años, pudiendo ser ratificados por un periodo adicional. El Consejo Directivo del OTASS se encuentra compuesto por:

- Dos (2) representantes del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, uno de ellos es quien preside el Consejo Directivo del OTASS.

	DIRECTIVA	Código: DIR-001-2019-OTASS-CD
	Directiva para el funcionamiento de las sesiones del Consejo Directivo del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento	Versión: 02

- Un (1) representante de la Asociación Nacional de Entidades Prestadoras de Servicios de Saneamiento del Perú – ANEPSSA Perú, en calidad de integrantes.

6.4.2 Los integrantes del Consejo Directivo perciben como máximo dos (2) dietas al mes, aun cuando asistan a un número mayor de sesiones.

6.4.3 La Secretaría Técnica del Consejo Directivo comunica a la Oficina de Administración del OTASS y a la Gerencia General la designación o cese de un/una integrante del Consejo Directivo, al día hábil siguiente de publicada la resolución en el diario oficial El Peruano, con la finalidad que se comuniquen la obligación de presentar la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, y la Declaración Jurada de Intereses, según corresponda, respetando los plazos establecidos en las normativas que regulan la materia.

6.4.4 De los derechos de los consejeros

- Los integrantes del Consejo Directivo tienen derecho a ser convocados a las sesiones con la debida antelación, asistir y expresar su voto sin ninguna restricción, así como, solicitar la convocatoria a sesión.
- Los integrantes del Consejo Directivo tienen derecho a ser informados por la Dirección Ejecutiva, acerca de todo lo relacionado con la marcha de la institución. Para tal efecto, pueden solicitar y obtener copia de cualquier documento o acta de las sesiones del Consejo Directivo.
- Los integrantes del Consejo Directivo tienen derecho a percibir las dietas por sesión efectuada, dentro de los límites y montos previstos en la normativa especial vigente sobre la materia.
- Las solicitudes de licencia de los consejeros son aprobadas por el Consejo Directivo, excepto en los casos de enfermedad o fuerza mayor debidamente acreditados, los que pueden ser aprobados por la presidencia del Consejo Directivo.
- La Secretaría Técnica remite un ejemplar de la presente Directiva por correo electrónico a los consejeros que ingresan por primera vez al Consejo Directivo de OTASS, con el fin que tomen conocimiento de los alcances.

6.4.5 De las obligaciones de los consejeros

- Al inicio de sus funciones y anualmente, los consejeros presentan la Declaración Jurada de no ser integrante de Directorio de otra entidad, empresas municipales, empresas supervisadas por el Fondo Nacional de Financiamiento de la

	DIRECTIVA	Código: DIR-001-2019-OTASS-CD
	Directiva para el funcionamiento de las sesiones del Consejo Directivo del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento	Versión: 02

Actividad Empresarial del Estado - FONAFE u empresa privada que configure un conflicto de interés, completando el formato de Declaración Jurada” (Anexo N° 01).

- b. Si algún/a consejero/a tiene interés en conflicto, de manera directa o indirecta, con determinado asunto materia de la agenda de la sesión, debe manifestarlo e inhibirse o abstenerse de participar en la deliberación y votación de dicha materia, correspondiendo además que la inhibición quede registrada en el acta respectiva.

Sin perjuicio de lo señalado, cualquier consejero/a que tome conocimiento sobre un posible interés en conflicto directo o indirecto respecto a cualquier otro integrante del Consejo Directivo, sobre alguna materia de la sesión tiene la obligación de comunicar y sustentar al Consejo Directivo durante la sesión respectiva.

Si el/la consejero/a implicado en la alegación considera que no existe razón para abstenerse de participar en la deliberación y resolución respectiva, esta situación debe ser materia de deliberación por parte del resto de integrantes del Consejo Directivo, quienes deciden su participación en la votación de la sesión.

- c. Todo consejero/a debe desempeñar el cargo con diligencia, autonomía, e independencia del criterio, y el marco de las leyes sectoriales especiales y leyes generales vigentes.

6.4.6 De las prohibiciones de los consejeros

- a. Ningún integrante del Consejo Directivo del OTASS debe recibir dietas en más de una entidad, conforme a lo dispuesto en el numeral 5.1. del artículo 5 de la Ley N° 28212, modificado por el Decreto de Urgencia N° 038-2006.
- b. Son aplicables las prohibiciones y restricciones legales, así como las incompatibilidades establecidas en el reglamento del TUO del Decreto Legislativo 1280.

6.5 Del/de la director/a ejecutivo/a

Es el representante legal y máxima autoridad ejecutiva del OTASS. Son responsabilidades del/de la director/a ejecutivo/a:

- a) Proponer a la presidencia del Consejo Directivo los temas de agenda a ser considerados en las sesiones del Consejo Directivo.
- b) Asistir en las sesiones con voz, pero sin voto.
- c) Implementar los acuerdos adoptados por el Consejo Directivo.

	DIRECTIVA	Código: DIR-001-2019-OTASS-CD
	Directiva para el funcionamiento de las sesiones del Consejo Directivo del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento	Versión: 02

6.6 Del/de la secretario/a técnico del Consejo Directivo

El/la gerente/a general del OTASS se desempeña como secretario/a técnico/a del Consejo Directivo, según desarrolle sus funciones como máximo órgano de dirección del OTASS o como Junta General de Accionistas de una EPS incorporada al RAT.

6.6.1 Funciones del/de la secretario/a técnico/a del Consejo Directivo

- a. Recibir de la Dirección Ejecutiva, los temas de la agenda para consideración en las sesiones del Consejo Directivo, como máximo órgano de dirección del OTASS, y como Junta General de Accionistas de las EPS incorporadas al RAT, cuando corresponda.
- b. Preparar la agenda de la sesión del Consejo Directivo.
- c. Realizar la convocatoria de las sesiones por encargo del/de la presidente/a del Consejo Directivo.
- d. Convocar a las sesiones a los/las integrantes del Consejo Directivo, través de correo electrónico, remitiendo la agenda y el enlace al acceso al drive o servicio de alojamiento de información del OTASS conteniendo la documentación.
- e. Preparar las carpetas de las sesiones.
- f. Asistir a las sesiones del Consejo Directivo con voz, pero sin voto, de manera presencial o virtual.
- g. Redactar y numerar los acuerdos de las sesiones del Consejo Directivo.
- h. Elaborar y numerar las actas de las sesiones.
- i. Insertar las actas originales a cada libro de actas de las sesiones del Consejo Directivo, como máximo órgano de dirección del OTASS, y como Junta General de Accionistas de las EPS incorporadas al RAT, respectivamente.
- j. Custodiar los libros de actas de las sesiones del Consejo Directivo, como máximo órgano de dirección del OTASS, y como Junta General de Accionistas de las EPS incorporadas al RAT, respectivamente.
- k. Comunicar los acuerdos, pedidos y/o resoluciones que ameriten; así como coordinar su implementación.
- l. Mantener organizada la información y documentación del Consejo Directivo.
- m. Comunicar a la Oficina de Administración del OTASS, la designación o cese de un integrante del Consejo Directivo.
- n. Atender los pedidos de requerimiento de información relacionados a las actividades realizadas por el Consejo Directivo.
- o. Otras funciones encargadas por el Consejo Directivo.

VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

7.1 De las sesiones del Consejo Directivo

	DIRECTIVA	Código: DIR-001-2019-OTASS-CD
	Directiva para el funcionamiento de las sesiones del Consejo Directivo del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento	Versión: 02

- 7.1.1** Son sesiones del Consejo Directivo las reuniones de carácter colegiado que realizan sus integrantes, previa verificación del quórum de asistencia mínimo, para tratar los asuntos propios de su competencia.
- 7.1.2** El/la presidente/a del Consejo Directivo determina los asuntos a ser incorporados en la agenda propuesta por la Dirección Ejecutiva, para cuyos efectos coordina con el/la secretario/a técnico/a.
- 7.1.3** El acta aprobada y suscrita por los integrantes del Consejo Directivo es insertada en el Libro de Actas, que debe estar debidamente foliado y legalizado, para custodia del/de la secretario/a técnico/a
- 7.1.4** Las sesiones del Consejo Directivo se entienden válidamente convocadas e instaladas para tratar sobre cualquier asunto y tomar los acuerdos correspondientes, siempre que se encuentren presentes todos los integrantes y acepten por unanimidad la celebración de esta y los asuntos que en ella se proponga tratar. Se entiende que se encuentra la totalidad de integrantes cuando existe quórum para la instalación de la sesión.
- 7.1.5** En las sesiones del Consejo Directivo válidamente convocadas y con la asistencia de todos sus integrantes y por unanimidad se puede acordar tratar asuntos adicionales a los señalados en el aviso de convocatoria.
- 7.1.6** Las sesiones pueden ser bajo la modalidad presencial o virtual, este último a través de medios electrónicos o de otra naturaleza, que permitan la comunicación y garanticen la comprensión y autenticidad de los acuerdos adoptados.

7.2 Sesiones del Consejo Directivo:

- 7.2.1** Según se desarrolle como máximo órgano de dirección del OTASS, las sesiones son:
 - a. Sesión Ordinaria: Como mínimo, una (1) vez al mes.
 - b. Sesión Extraordinaria: Según lo determine el presidente del Consejo Directivo o la mayoría de sus integrantes. En este último caso, la sesión debe ser solicitada previamente al/a la presidente/a del Consejo Directivo
- 7.2.2** Según se desarrolle como Junta General de Accionistas de las EPS incorporadas al RAT:
 - a. Sesión Ordinaria. El Consejo Directivo sesionará necesariamente una vez al año, dentro de los tres meses siguientes a la terminación del ejercicio económico anual,

 OTASS ORGANISMO TÉCNICO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO	DIRECTIVA	Código: DIR-001-2019-OTASS-CD
	Directiva para el funcionamiento de las sesiones del Consejo Directivo del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento	Versión: 02

conforme al artículo 114 de la Ley N°26887, Ley General de Sociedades.

- b. Sesión Extraordinaria: Según lo determine el presidente del Consejo Directivo o la mayoría de sus integrantes. En este último caso, la sesión debe ser solicitada previamente al/a la presidente/a del Consejo Directivo.
- c. Otras que establezca el estatuto de la EPS incorporada al RAT.

7.2.3 Las sesiones pueden ser presenciales o virtuales.

7.3 Requisitos de la convocatoria a sesión del Consejo Directivo

El aviso de convocatoria a las sesiones ordinarias debe ser comunicado, con una anticipación no menor de dos (2) días hábiles al de la fecha fijada para su celebración; y con una anticipación no menor de un día (1) hábil, para el caso de las sesiones extraordinarias. El aviso de convocatoria debe especificar el lugar, día y hora de celebración de la sesión, la modalidad (presencial o virtual), así como los asuntos a tratar. En caso que la sesión se realice en la modalidad virtual, una vez convocada, debe enviarse el enlace (link) para el ingreso a la sesión, hasta un día antes de su realización.

El/la secretario/a técnico/a adjunta al aviso de convocatoria, el enlace al acceso al drive o servicio de alojamiento de información del OTASS, que direcciona a la carpeta de la sesión, que debe contener la agenda con la información y documentación que sustenta cada punto a tratar en las respectivas estaciones, de tal manera que los consejeros conozcan con la anticipación del caso, la información técnica de los temas a desarrollar y ser debatidos, con excepción de aquellos casos que se ven en asuntos adicionales.

7.4 Quórum

7.4.1 El/la secretario/a técnico/a comprueba la asistencia de los consejeros a fin de verificar que existe quórum para la instalación e inicio de sesión del Consejo Directivo, según se desarrolle como máximo órgano de dirección del OTASS o como Junta General de Accionistas de las EPS incorporadas al RAT.

7.4.2 Uno/una de los/las consejeros/as representantes del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento es quien preside las sesiones del Consejo Directivo.

7.4.3 El quórum se alcanza con la asistencia de dos (2) integrantes.

7.4.4 También queda válidamente constituido si están reunidos todos sus integrantes y acepten por unanimidad la celebración de la sesión y los asuntos que en ella se propongan tratar.

	DIRECTIVA	Código: DIR-001-2019-OTASS-CD
	Directiva para el funcionamiento de las sesiones del Consejo Directivo del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento	Versión: 02

7.5 Desarrollo de las sesiones del Consejo Directivo.

7.5.1 El orden y secuencia de las sesiones del Consejo Directivo, según se desarrollen como máximo órgano de dirección del OTASS o como Junta General de Accionistas de las EPS incorporadas al RAT, es el siguiente:

a. Despacho

En esta estación se da cuenta de la documentación de interés, ingresada o cursada por o hacia el OTASS que deban conocer los señores consejeros.

b. Informes

En esta estación, el/la secretario/a técnico, el/la directora/a ejecutivo/a y/o cualquier otro funcionario, directivo o servidor del OTASS puede dar cuenta de los asuntos encomendados o de aquellos otros temas de interés relacionados con su función. Cada informe debe ser breve concreto. Los informes que por su naturaleza o importancia merezcan un acuerdo pasan a la estación Orden del Día para ser debatidos, previa fundamentación.

c. Orden del Día

En esta estación se debaten los temas que requieren aprobación del cuerpo colegiado. Para tal efecto, los órganos de línea y/o de asesoría o apoyo presentan el informe sustentatorio respectivo.

Dicho informe debe contener como mínimo: antecedentes, base legal, análisis (técnico, financiero, económico, legal o administrativo, según corresponda), conclusiones y recomendaciones. Asimismo, debe estar acompañado de un resumen ejecutivo o presentación, y del proyecto de acuerdo y, de corresponder, la resolución del Consejo Directivo, según sea el caso.

El/la presidente/a puede autorizar que se trate prioritariamente los asuntos que, por su naturaleza o urgencia, deban ser debatidos de inmediato.

d. Pedidos

Son formulados por los integrantes del Consejo Directivo procurando que los mismos se encuentren debidamente fundamentados, a efectos de que sean atendidos en la misma sesión o, de ser el caso, posteriormente por los órganos de línea y/o de asesoría y de apoyo de la entidad, quedando registrados en el acta correspondiente.

	DIRECTIVA	Código: DIR-001-2019-OTASS-CD
	Directiva para el funcionamiento de las sesiones del Consejo Directivo del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento	Versión: 02

e. Acuerdos

Son adoptados por los integrantes del Consejo Directivo, a lo largo del desarrollo de los temas establecidos en la estación orden del día y son elaborados por la secretaría técnica del Consejo Directivo, quedando registrados en el acta correspondiente.

7.5.2 Las solicitudes de Informe Oral ante el Consejo Directivo, formulados por los funcionarios, directivos o servidores/as civiles del OTASS, son evaluados por el Consejo Directivo. El/la secretario/a técnico/a es el encargado/a de notificar la decisión adoptada.

7.5.3 Los acuerdos deben estar respaldados en un informe técnico (financiero, económico, administrativo y/o legal), cuyos aspectos sustanciales, de ser el caso, se deben recoger en el acta correspondiente de manera resumida, considerando que la documentación completa obra en la carpeta, compartida en su debida oportunidad, para conocimiento de los integrantes del Consejo Directivo.

7.5.4 Los acuerdos son adoptados con el voto favorable de la mayoría de sus integrantes. En caso de empate decide quien preside la sesión.

7.5.5 En caso un/una consejero/a exprese un voto de discordia y/o singular, debe hacer constar su posición y los motivos que lo justifiquen. El/la secretario/a técnico/a hace constar el voto de discordia y/o singular en el acta. En estos casos el/la consejero/a puede realizar la fundamentación de su voto en discordia y/o singular, mediante correo electrónico dirigido al/a la secretario/a técnico/a del Consejo Directivo, dentro del plazo de un (1) día hábil siguiente a la sesión, a fin de que sea incorporado en el acta.

El/la consejero/a que quiera dejar a salvo su responsabilidad por algún acto o acuerdo del Consejo Directivo con el que no está conforme debe solicitar que conste en el Acta su oposición, debiendo sustentar sus observaciones.

En caso no se consigne en el Acta su oposición, solicita que se adicione, dentro del plazo de cinco (05) días hábiles de realizada la sesión.

7.5.6 Los consejeros que expresen un sustento diferente a aquel presentado en los informes técnicos de los órganos de línea y/u órganos de apoyo y asesoría, sustentan su posición, la misma que debe constar en el acta de la sesión correspondiente.

7.5.7 La abstención para votar por parte de alguno de los consejeros no perjudica el ejercicio del derecho a voto de los demás. Se registra en el acta de sesión correspondiente.

	DIRECTIVA	Código: DIR-001-2019-OTASS-CD
	Directiva para el funcionamiento de las sesiones del Consejo Directivo del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento	Versión: 02

- 7.5.8 Cualquier integrante del Consejo Directivo está facultado a solicitar mayores precisiones a los informes presentados y/o sustentados, en cuyo caso, por unanimidad, se aprueba la postergación del debate para una próxima sesión.
- 7.5.9 Salvo indicación contraria por parte del/de la presidente/a del Consejo Directivo, la notificación de los acuerdos, pedidos y/o resoluciones del Consejo Directivo la realiza el/la secretario/a técnico/a y la ejecución de los acuerdos y pedidos está a cargo de la Dirección Ejecutiva, quien es responsable de informar a los/las consejeros/as sobre los progresos de su ejecución y/o implementación parcial y/o total; salvo pedido expreso de los integrantes del Consejo Directivo, de la forma y oportunidad de realizarlo.

7.6 Del acta de las sesiones del Consejo Directivo

- 7.6.1 Los acuerdos tomados en cada sesión del Consejo Directivo se registran en un acta, que es elaborada y numerada por la secretaría técnica del Consejo Directivo, posteriormente es aprobada y suscrita por los consejeros al final de cada sesión, salvo excepciones debidamente justificadas y sustentadas.

En este último caso, el acta debe ser aprobada y suscrita por los integrantes del Consejo Directivo, hasta antes que se realice la siguiente sesión del colegiado.

El acta puede ser suscrita con firma manuscrita o con firma digital con certificación digital, emitida por la autoridad competente.

- 7.6.2 En el acta de cada sesión debe constar el lugar, fecha y hora en que se realiza, con la indicación de si es una sesión ordinaria o extraordinaria, la numeración correlativa, si el Consejo Directivo sesiona como órgano máximo de Dirección del OTASS, o como Junta General de Accionistas de las EPS incorporadas a RAT, el nombre de los consejeros presentes, el nombre de quienes actuaron como presidente/a y secretario/a técnico/a, el resultado de las votaciones y los acuerdos adoptados, como mínimo.
- 7.6.3 Cuando el Consejo Directivo sesiona en su calidad de órgano máximo de dirección del OTASS, el acta original debe ser incorporada en el respectivo Libro de Actas del Consejo Directivo. Asimismo, dicho Libro de Actas debe ser custodiado por la secretaría técnica del Consejo Directivo; es decir, la gerencia general del OTASS.
- 7.6.4 Cuando el Consejo Directivo sesiona en su calidad de Junta General de Accionistas de las EPS incorporadas al RAT, las actas originales deben ser incorporadas en el Libro de Actas de la Junta General de Accionistas de cada EPS. Asimismo, dicho Libro de Actas debe ser

	DIRECTIVA	Código: DIR-001-2019-OTASS-CD
	Directiva para el funcionamiento de las sesiones del Consejo Directivo del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento	Versión: 02

custodiado por la secretaria técnica del Consejo Directivo del OTASS; es decir, la Gerencia General del OTASS, ello está referido únicamente a aquellos que contengan acuerdos a partir de su incorporación al Régimen Apoyo Transitorio – RAT.

7.7 De los Libros

Las Actas son consignadas en el Libro de Actas, ordenadas cronológicamente según las fechas de las sesiones, debiéndose considerar:

- a) Cuando sesiona como órgano máximo de dirección del OTASS, deben ser incorporadas en el respectivo Libro de Actas del Consejo Directivo.
- b) Cuando sesiona en ejercicio de las funciones y atribuciones de la Junta General de Accionistas de las EPS incorporadas en el RAT, las actas deben ser insertadas en el libro de actas de la Junta General de Accionistas de la EPS en RAT que corresponda. Esto último permite registrar todas las decisiones que el Consejo Directivo del OTASS ha ido tomando en ejercicio de las funciones y atribuciones de la Junta General de Accionistas de las EPS en RAT.

Cada libro de actas sea como órgano máximo de Dirección o de la Junta General de Accionistas de la EPS en RAT que corresponda, cuenta con su propia numeración correlativa y con originales de sus actas.

7.8 Del Pago de las Dietas

- 7.8.1 La Gerencia General remite solicitud a la Oficina de Administración para el pago de las dietas de los consejeros que hayan asistido a la sesión y que no han presentado algún documento que acredite la suspensión de la dieta. La comunicación debe precisar si la sesión fue bajo la modalidad presencial o virtual; así como también, si la sesión fue de tipo ordinaria o extraordinaria.
- 7.8.2 La Oficina de Administración gestiona el pago de la dieta a las cuentas bancarias acreditadas en el formato de “Declaración Jurada de Datos” (Anexo N° 2) por los integrantes del Consejo Directivo, a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes de recibida la solicitud.
- 7.8.3 La Unidad de Finanzas de la Oficina de Administración del OTASS remite a los correos electrónicos acreditados en el formato de “Declaración Jurada de Datos” (Anexo N° 2) de los integrantes del Consejo Directivo, con copia a la Gerencia General, la constancia de la transferencia del pago de la dieta.
- 7.8.4 El pago de dietas que realice el OTASS a los integrantes del Consejo Directivo incluye las funciones que realiza dicho colegiado como Junta General de Accionistas de una EPS incorporada al RAT.

	DIRECTIVA	Código: DIR-001-2019-OTASS-CD
	Directiva para el funcionamiento de las sesiones del Consejo Directivo del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento	Versión: 02

VIII. RESPONSABILIDADES

Son responsables de cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Directiva: El /la presidente del Consejo Directivo, el/la director/a ejecutivo/a, el/la secretario/a técnico/a, los integrantes del Consejo Directivo y todos los servidores de los órganos y unidades orgánicas del OTASS, cada uno en lo que corresponda y en el ámbito de su competencia.

IX. DISPOSICIONES FINALES

Todo aquello que no esté regulado en la presente directiva, es resuelto por el Consejo Directivo del OTASS.

X. ANEXOS

- Anexo N° 1: Formato de Declaración Jurada
- Anexo N° 2: Formato de Declaración Jurada de Datos.

 OTASS ORGANISMO TÉCNICO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO	DIRECTIVA	Código: DIR-001-2019-OTASS-CD
	Directiva para el funcionamiento de las sesiones del Consejo Directivo del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento	Versión: 02

ANEXO N° 1

 OTASS ORGANISMO TÉCNICO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO	FORMATO	Código	FOR-CD-001
	Declaración Jurada	Versión	2

Yo, con DNI N°.....
en mi calidad de.....del Consejo Directivo del OTASSS, declaro
bajo juramento lo siguiente:

NO SER INTEGRANTE DE NINGÚN DIRECTORIO DE ENTIDADES DEL ESTADO,
EMPRESAS MUNICIPALES, EMPRESAS SUPERVISADAS POR FONAFE U EMPRESAS
PRIVADAS QUE CONFIGURE UN CONFLICTO DE INTERES.

San Isidro,de.....de.....

Firma
Nombre y apellido del integrante del Consejo Directivo

 OTASS ORGANISMO TÉCNICO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO	DIRECTIVA	Código: DIR-001-2019-OTASS-CD
	Directiva para el funcionamiento de las sesiones del Consejo Directivo del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento	Versión: 02

ANEXO N° 2

 OTASS ORGANISMO TÉCNICO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO	FORMATO	Código	FOR-CD-004
	Declaración Jurada de datos	Versión	2

Yo, identificado con DNI N° en mi calidad de del Consejo Directivo del OTASS, para las acciones administrativas que se requiera durante el periodo que me desempeñe como integrante del Consejo Directivo del OTASS; acredito los datos siguientes:

N°	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO	CUENTA BANCARIA

San Isidro, de de

Firma
Nombre y apellido del integrante del Consejo Directivo